

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de junio de dos mil veintiuno

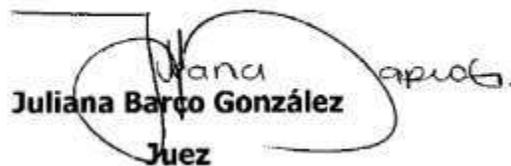
Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 00489 00**
Asunto: No accede a solicitud y remite oficio

En atención a la anterior solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, el despacho ya se había pronunciado al respecto por auto de mayo 28 del año en curso, sin que haya realizado la aclaración relacionada con el establecimiento de comercio de propiedad de la demandada; además, se le indica a la parte actora que el juzgado no está en la capacidad de enviar de oficio y sin solicitud de parte todos los oficios de todos procesos donde se da esa orden, por eso una vez decretada la medida las partes deben solicitar la remisión del oficio, lo cual efectúa la secretaría.

En este orden de ideas, se ordena remitir el oficio No. 719 a Transunión S.A. según la medida decretada, por la secretaría de Despacho de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, con copia al correo electrónico del apoderado ejecutante, este es, johnreuter@hotmail.com

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.</p> <p>Medellín, 21 jul 2021</p> <p>_____ Secretario</p>

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **698e812e31ae92c571db623f2f520d5d39084ddac701d928a82645188add096**
Documento generado en 19/07/2021 02:23:01 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>